			11228	13 2013	51				
ENTRADA №. 112281/2013 DECRETO					EX	EX FECHA ENTRADA 19/12/2			
UNIDAD RESPONS.	61096	C.GRA	L. ARE	A PRESI	DENCI	A, ECON	1. Y F	HAC.	
	CP98 CESION	USO E	STADIO	FUTBOL	LA RO	OMAREDA			*
TRAMITE	00	PLAZO	00/03/0	00	EXPTE.	RELACIONA	ADO	000000	0/0000
PROMOTOR NOMBRE DOMICILIO POBLACION	COORE PZ DE). PRES	GID.ECC	D.N.I. DNOMIA			00	, OC	0/00/0000
EMPLAZAMIEN	NTO								
DOMICILIO POBLACION	ZARAG	OZA	CLAVE	CALLE	000	AREA REF	ERENCIA		



OFECHA 19-12-2013 HORA 11:25:14
N.ENTRADA 112281-2013
EX N.EXPDTE. 1122813-2013
TEMA CP98 UNIDAD 61096
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
REGISTRO GENERAL



Att.: REGISTRO GENERAL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Se solicita que este servicio proceda a dar nº de expediente al siguiente asunto:

Cesión de uso estadio de Fútbol La Romareda

Dirigido al Coordinador del Área de Presidencia Economía y Hacienda. Código 61096

I.C. de Zaragoza, a 19 de Diciembre de 2013

EL COORDINADOR DE PRESIDENCIA ECONOMÍA Y HACIENDA



Fdo.: Luis García-Mercadal y García-Loygorri



Asunto

Cesión del uso a precario del Estadio Municipal de Fútbol "La Romareda", a la entidad Real Zaragoza, S.A.D

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS

Con fecha 11 de mayo de 1.976, el Ayuntamiento de Zaragoza y el "Real Zaragoza, Club Deportivo", otorgaron escritura ante el Notario D. Martin Recarte Casanova, en la que quedó redactada la concesión administrativa del Campo de Fútbol "La Romareda" a favor del referido Club.

Con fecha 30 de mayo de 1997 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó la aprobación de un Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Entidad "Real Zaragoza S.A.D" que actualizaba y reordenaba la concesión de 11 de mayo de 1976 según escritura pública, entendiendo subrogado en la concesión al Real Zaragoza S.A.D.

Tanto en el citado Convenio que supuso la modificación de la concesión existente, como en la propia concesión, se establecía que la misma finalizaba el 30 de agosto del año 2.003.

En la actualidad, y finalizada formalmente la concesión administrativa el 30 de agosto de 2003, las instalaciones del Campo de Fútbol, continúan siendo utilizadas por la Sociedad Deportiva Real Zaragoza para el mismo destino que se concedieron 37 años atrás al Club, ya que es el único Estadio de fútbol existente en la ciudad con las dimensiones y características exigidas en las competiciones a nivel nacional e internacional de este deporte en las categorías superiores en las que compite.

Consta entre los antecedentes custodiados en el Departamento de Contratación y Patrimonio escrito suscrito por el Real Zaragoza S.A.D., el Concejal Delegado de Deportes y el Gerente de Zaragoza Deporte Municipal, por el que con fecha previa a la finalización de la concesión en 2003, se proponía la prórroga de la concesión hasta tanto se formalizara una nueva.



2. FUNDAMENTOS DE ORDEN JURÍDICO Y CONDICIONES DE LA CESIÓN

La regulación normativa se encuentra en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955, vigente en la fecha en que se otorgó la concesión, en el actual Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. En todos ellos, se dispone que las concesiones administrativas sobre bienes de dominio público, tendrán carácter improrrogable.

A la vista de todo lo anterior, y dada la principal finalidad para la que fue construido el Campo de Fútbol de La Romareda, que no es otra que la práctica del fútbol a nivel de competición nacional e internacional, se hace necesario regularizar dicha situación de hecho, siquiera autorizando el uso a precario de la instalación a la citada mercantil, estableciendo las condiciones mínimas de uso y disponibilidad de la instalación, así como los costes que deba asumir la S.A.D. Real Zaragoza, para que no se produzca un perjuicio a los intereses municipales y se garantíce, en todo caso, la seguridad de la instalación y su adecuada conservación y mantenimiento.

A tal fin, y de acuerdo con los criterios establecidos en las instrucciones aprobadas por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2012, "Instrucciones para la cesión de inmuebles por el Ayuntamiento de Zaragoza", se elabora la presente propuesta de cesión de uso en precario del Estadio Municipal de Futbol La Romareda y de la planta baja y primera planta del edificio propiedad municipal sito en calle Eduardo Ibarra nº 7, en el que se ubicaba la antigua Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, a la SAD Real Zaragoza.

Respecto de las condiciones de la cesión, se considera que deben establecerse las siguientes:

- En cuanto a la vigencia de la cesión, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la cesión de uso de un bien de dominio público, no podrá ser superior a diez años, y en todo caso, podrá ser revocada en cualquier momento por motivos de interés público.
- La entidad cesionaria está obligada a la conservación diligente del espacio cedido y de su contenido, debiendo realizar las obras que sean necesarias para ello, y respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las



reparaciones necesarias.

- Las obras a realizar en el espacio cedido, deberán contar con la expresa autorización previa del Ayuntamiento, sin perjuicio de los permisos y licencias que sean exigibles conforme a la normativa urbanística y sectorial.
- Las obras o actuaciones quedarán en beneficio de la parcela sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
- Asimismo la entidad beneficaria se hará cargo del abono de los suministros y servicios necesarios para su actividad, como agua, electricidad, limpieza, mantenimiento y demás que sean precisos, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.
- El Real Zaragoza S.A.D., será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el Ayuntamiento.
- La entidad contratara una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión para cubrir el propio inmueble y los bienes depositados en él frente a posibles siniestros, así como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causen a terceros, por acción u omisión, en el ejercicio de su actividad.
- La cesión de uso a precario se autorizara sin perjuicio de que, previa comunicación a la entidad cesionaria puedan utilizarse por parte del Ayuntamiento de Zaragoza las instalaciones del Estadio para la celebración de actividades culturales, deportivas, sociales o de cualquier otra naturaleza de interés para la Ciudad, procurando que dicha actividad no interfiera la práctica deportiva habitual del equipo de fútbol zaragozano.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de lo que antecede procede proponer al Gobierno de Zaragoza, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 50/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la cesión de uso a precario del Estadio Municipal de Fútbol



"La Romareda", a la entidad Real Zaragoza, S.A.D., para aquellas funciones o actividades propias de dicha entidad ligadas a la práctica del fútbol.

SEGUNDO.- El plazo máximo de la cesión de uso de conformidad con el artículo 80 del Decreto 347/20002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, es de diez años, a contar desde la notificación del presente acuerdo, y siempre que se mantenga el uso del inmueble para los fines expuestos.

TERCERO.- Las condiciones de la cesión de uso a precario serán las siguientes:

- En cuanto a la vigencia de la cesión, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la cesión de uso de un bien de dominio público, no podrá ser superior a diez años, y en todo caso, podrá ser revocada en cualquier momento por motivos de interés público.
- La entidad cesionaria está obligada a la conservación diligente del espacio cedido y.
 de su contenido, debiendo realizar las obras que sean necesarias para ello, y
 respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien
 por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las
 reparaciones necesarias.
- Las obras a realizar en el espacio cedido, deberán contar con la expresa autorización previa del Ayuntamiento, sin perjuicio de los permisos y licencias que sean exigibles conforme a la normativa urbanística y sectorial.
- Las obras o actuaciones quedarán en beneficio de la parcela sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
- Asimismo la entidad beneficaria se hará cargo del abono de los suministros y servicios necesarios para su actividad, como agua, electricidad, limpieza, mantenimiento y demás que sean precisos, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.
- El Real Zaragoza S.A.D., será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el Ayuntamiento.
- · La entidad contratara una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión



para cubrir el propio inmueble y los bienes depositados en él frente a posibles siniestros, así como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causen a terceros, por acción u omisión, en el ejercicio de su actividad.

CUARTO.- Asimismo, en lo que resulte de aplicación, se tendrán en cuenta las Instrucciones aprobadas por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2012, "Instrucciones para la cesión de inmuebles por el Ayuntamiento de Zaragoza".

QUINTO.- La cesión de uso a precario se autorizara sin perjuicio de que, previa comunicación a la entidad cesionaria puedan utilizarse por parte del Ayuntamiento de Zaragoza las instalaciones del Estadio para la celebración de actividades culturales, deportivas, sociales o de cualquier otra naturaleza de interés para la Ciudad, procurando que dicha actividad no interfiera la práctica deportiva habitual del equipo de fútbol zaragozano

SEXTO.-El acuerdo se formalizará en el correspondiente documento administrativo, y el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda será el competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2013

EL VICEALCALDE- CONSEJERO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Fernando Gimeno Marín

GOBIERNO DE ZARAGOZA

2 3 DIC. 2013

Según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de hoy, fue aprobada esta propuesta de resolución.

Por el Teniente de Alcalde-Secretario,